



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4123>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Aplicabilidad de la implementación de la prisión perpetua en el Ecuador

Applicability of the Implementation of Life Imprisonment in Ecuador

Aplicabilidade da implementação da prisão perpétua no Equador

Ronny Andrés Echanique Lavezzari ^I
ronny-echanique@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-0371-4191>

Rossmery Ashley Quito-Mego ^{II}
rossmery98@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0002-1823-4967>

Layna Madeleine Lúa-Aspiazu ^{III}
made-lua@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0005-4874-4652>

Henry Maxwell Astudillo-Jurado ^{IV}
henrymax2015@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0005-6040-532X>

Correspondencia: ronny-echanique@hotmail.com

***Recibido:** 22 de septiembre de 2024 ***Aceptado:** 08 de octubre de 2024 * **Publicado:** 27 de noviembre de 2024

- I. Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Ecuador.
- II. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Ecuador.
- IV. Universidad Tecnológica ECOTEC, Ecuador.

Resumen

La cadena perpetua en el Ecuador, a través de los años se ha convertido en uno de los temas de mayor connotación, en respuesta al incremento de los delitos contra la vida e integridad de las personas, por lo cual, se prevé un estudio en búsqueda de la viabilidad de la aplicación de la cadena perpetua como condena (pena) para aquellos individuos que vulneren el bien jurídico protegido por el Estado, con la finalidad de que se establezca como una pena más estricta a las que actualmente se encuentran recogidas en el Código Orgánico Integral Penal. El presente trabajo de investigación busca analizar la aplicabilidad de la implementación de la cadena perpetua en el sistema penal ecuatoriano en delitos que violenten el bien jurídico (vida) protegido por el Estado. Teniendo en consideración las disposiciones normativas, comparativas y doctrinales sobre la imposición de una pena privativa de libertad, por el cometimiento del acto delictivo, así como el estudio de los convenios y tratados internacionales ratificados por Ecuador. Se aplicó como metodología de la investigación el método histórico-documental, método jurídico comparativo, y un enfoque cualitativo, que han sido implementados en la búsqueda y recolección de la información adecuada para el desarrollo del tema.

Palabras claves: Pena; Estado; vida; delito; violación.

Abstract

Life imprisonment in Ecuador, over the years has become one of the most important issues in response to the increase in crimes against the life and integrity of people, therefore, a study is planned in search of the viability of applying life imprisonment as a sentence (penalty) for those individuals who violate the legal asset protected by the State, with the purpose of establishing it as a stricter penalty than those currently included in the Comprehensive Organic Criminal Code. This research work seeks to analyze the applicability of the implementation of life imprisonment in the Ecuadorian penal system in crimes that violate the legal asset (life) protected by the State. Taking into consideration the normative, comparative and doctrinal provisions on the imposition of a custodial sentence for the commission of the criminal act, as well as the study of international conventions and treaties ratified by Ecuador. The historical-documentary method, the comparative legal method, and a qualitative approach were applied as research methodology, which have been implemented in the search and collection of adequate information for the development of the topic.

Keywords: Punishment; State; life; crime; rape.

Resumo

A prisão perpétua no Equador, ao longo dos anos, tornou-se uma das questões mais importantes, em resposta ao aumento dos crimes contra a vida e a integridade das pessoas, por isso, está previsto um estudo para procurar a viabilidade da aplicação da prisão perpétua como pena (pena) para aqueles indivíduos que violam o direito legal protegido pelo Estado, com o objetivo de estabelecer como uma pena mais severa do que as atualmente incluídas no Código Orgânico Penal Integral. O presente trabalho de investigação procura analisar a aplicabilidade da implementação da prisão perpétua no sistema penal equatoriano em crimes que violem o bem jurídico (vida) protegido pelo Estado. Tendo em conta as disposições normativas, comparativas e doutrinárias sobre a imposição de uma pena de prisão pela prática do ato criminoso, bem como o estudo das convenções e tratados internacionais ratificados pelo Equador. Como metodologia de investigação foram aplicados o método histórico-documental, o método jurídico comparado e a abordagem qualitativa, os quais foram implementados na procura e recolha de informação adequada ao desenvolvimento do tema.

Palavras-chave: Pena; Estado; vida; crime; estupro.

Introducción

Esta investigación busca dilucidar la aplicabilidad de la cadena perpetua como pena correspondiente a los delitos que vulneren el bien jurídico protegido por el Estado. En la actualidad, distintos países a nivel latinoamericano aplican la cadena perpetua en delitos que violentan principalmente la vida y la integridad personal, siendo la pena más severa por cuanto su implementación generaría un cambio significativo y la vez implicaría una reestructuración del sistema penal ecuatoriano.

La aplicación de la cadena perpetua ha sido un tema de análisis y que tiene una gran relevancia a nivel nacional, en cuanto a la frecuencia y gravedad de los actos delictivos, más sin embargo, el poder legislativo no ha estudiado la implementación de esta figura jurídica dentro de la normativa vigente que recae en el Código Orgánico Integral Penal, es decir, la imposición de una pena más severa de las que ya recoge el presente cuerpo normativo, puesto que, la existencia de la cadena perpetua representa un cambio en la estructura del sistema penal ecuatoriano, y su aplicación daría inicio a una reforma de ley, iniciando por la Constitución como norma suprema seguido de las leyes orgánicas

subsidiarias en sinergia con los distintos tratados y convenios internacionales ratificados por el país, por tanto, representaría un cambio integro al sistema de justicia penal ecuatoriano.

Historia de la Cadena Perpetua

Es importante identificar el surgimiento de la cadena perpetua con el paso de los años, sus diferentes puntos de vista y su concepción, como aquella pena interpuesta a un individuo que tiene como fin el aislamiento de por vida y suprime la libertad de esta. Es así como diferentes jurisconsultos determinan que surge de la antigua Grecia, donde el reconocido filósofo Platón estableció en sus estudios que todo tribunal debería contar con la edificación de su propia cárcel, cuya finalidad era privar de la libertad a personas que hayan realizado actos delictivos. Esta práctica se fue extendiendo hacia Roma en el antiguo imperio Romano, implementando la aplicación de la cadena perpetua como pena en casos de deudas impagables y prisioneros de guerra, buscando ejercer la esclavitud de por vida.

Con el pasar de los años, surge la premisa de la aplicación de la cadena perpetua por parte del profesor Cesare Beccaria a quien se identifica como el fundador de la adopción de esta figura jurídica como institución jurídico penal, cuya finalidad es privar de la libertad de por vida a una persona por el delito cometido, esto como medida a la pena de muerte, que anteriormente se practicaba. De lo indicado es pertinente citar al jurista Becaria quien entre otros temas manifiesta el contraste a la aplicación de la pena de muerte, en medida a la implementación de la cadena perpetua:

“No es el freno más fuerte contra los delitos el especial espectáculo momentáneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre que, convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido”.
(Beccaria, 1968)

Según el criterio de Beccaria, se busca con la cadena perpetua aislar el derecho de libertad que podrían tener los convictos con la pena de muerte, pues es fácil acabar con el sufrimiento, y que mejor manera de obtener un resultado de suplicio al condenar a una persona a la esclavitud de por vida, lo cual denominó pena de la esclavitud perpetua, actualmente conocida como cadena perpetua o reclusión perpetua.

Posteriormente, se ha analizado que la iglesia también implementó la privación de libertad al igual que España, siendo uno de los primeros países en cuanto a la teoría jurídica que decidió implementar esta pena como resultado de la creación del Código Penal de 1848.

La Cadena Perpetua en la Actualidad

Actualmente, la cadena perpetua ha sido reconocida con distintos términos y uno de ellos es la pena de encarcelamiento indefinido o de por vida, así como pena privativa de libertad perpetua, entre otros. A nivel internacional los distintos países recogen y aplican la cadena perpetua en cuanto la limitación de la imposición de una pena, pero teniendo en consideración la privación de libertad indefinida, puesto que continúa siendo un tema de estudio y debate en virtud de la situación económica, social y política de los países.

De esta forma para la doctrina la cadena perpetua es considerada una pena privativa de libertad que tiene un carácter indefinido, imponiendo una condena en razón de un delito grave, que implica privar de la libertad de por vida. (Cordoba Berrio, 2014).

Así mismo, la cadena perpetua como figura jurídica tiene un carácter retributivo en razón de la constitución de actos que tienen como fin la privación de la libertad de un individuo, siendo ilimitada e intemporal, con una extensión de por vida. (Aguirre Abarca, 2011).

Con lo anteriormente mencionado, la cadena perpetua es una pena que priva a la persona de su libertad con una extensión de tiempo ilimitado, es decir de por vida, por lo cual es considerada una pena estricta, neutralizando a la persona que ha sido sentenciada, y recluida en el centro de privación de libertad de por vida.

Al analizar ampliamente los diversos conceptos y definiciones de tratadistas expertos en la materia, se puede definir que la cadena perpetua es una pena restrictiva de libertad, que busca sancionar a un individuo que haya cometido un delito grave en un tiempo indefinido dentro de un centro penitenciario especializado en reclusos con sanciones perpetuas y/o similares.

Se debe de entender que la cadena perpetua en la actualidad es una de las medidas más severas del sistema penal a nivel mundial, solo por debajo de la pena de muerte. Ciertos países manejan su clasificación de cadena perpetua siendo esta la tradicional y la condicional

- **Cadena Perpetua Tradicional:** este tipo de medida restrictiva de libertad es considerada más severa, ya que, el criminal que ya previamente haya sido sentenciado deberá permanecer recluido hasta que culmine su sentencia, dependiendo de la legislación del país que la aplique, sin opción a revisar su caso

- **Cadena Perpetua Condicionada:** a diferencia de la tradicional esta medida condicionada hace posible que un tribunal de garantías penales examine exhaustivamente la condena del criminal cada cierto tiempo, para ver si existe la posibilidad de poderlo reinsertar a la sociedad.

Al leer esta clasificación, se debe tener en consideración que ambas definiciones tienen como finalidad privar de por vida al criminal, solo deriva que una da la posibilidad de una revisión de la sentencia por un tribunal especializado para una reinserción social.

Por lo cual, surge la propuesta de una idea más amplia que se otorga en cuanto a una sentencia desproporcionada determinándola como una forma de castigo inhumano o cruel, ya que, se identifica que dicha pena vulneraría la dignidad humana del acusado, de manera que representa la pérdida de sus derechos. (Dirk Van Zyl, 2002).

Régimen Normativo Internacional en cuanto a la Cadena Perpetua

En aplicación de la cadena perpetua como pena privativa de libertad, la Comisión de Derecho Internacional, cuyo objetivo es el desarrollo progresivo del Derecho internacional, con la finalidad de dialogar y debatir en cuanto a la implementación de la pena privativa de libertad de por vida la mayoría de sus integrantes estuvieron en desacuerdo con la aplicación de la pena. (Labardini, 2008) Por otro parte, la Corte Penal Internacional dispuso en el Estatuto de Roma la jurisdicción internacional, en reconcomiendo de los delitos como crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra y crímenes que suscitaron en la entrada en vigencia de la Corte Penal Internacional. De modo que, el Estatuto prevé que la pena de prisión de libertad no puede exceder los 30 años, con excepción que la cadena perpetua se puede aplicar en base de la gravedad del crimen y de las circunstancias del condenado. (CPI, 2002).

En tal sentido, los tratados y convenios internacionales en cuanto a la cadena perpetua repercuten y contradicen en la vulneración de distintos derechos entre ellos la vida y la libertad, en razón de la aplicación de la cadena perpetua como pena que priva de su libertad al condenado de por vida.

Países que Aplican la Cadena Perpetua como Pena

A nivel Latinoamericano distintos países recogen y aplican en sus normativas legales la cadena perpetua como máxima pena de privación de libertad, que surge como resultado del incremento de los índices delictivos y de las repercusiones al bien jurídico protegido.

Cuba

En este país del caribe, no se considera la cadena perpetua como pena fija, sino que se aplica como resultado alternativo o propuesta a la pena de muerte. (República de Cuba, 2019)

Los condenados que cumplan la cadena perpetua no pueden ser liberadas, salvo excepciones que podrán ser efectuadas luego de 30 años de haberse cumplido la pena, se considera penalmente responsables a partir de los 16 años. (Ministerio de Justicia , 2021)

Argentina

Dentro su normativa penal, Argentina establece la cadena perpetua como máxima pena en cuanto los delitos de abuso sexual con resultado de muerte, asesinato, desaparición forzada, traición a la patria y tortura con resultado de muerte. En su Código Penal artículo 13 indica que el condenado luego de cumplir con la pena de 20 años puede solicitar la libertad condicional bajo ciertos requisitos. (Belandria, 2021).

Se puede observar que en Argentina la cadena perpetua tiene un carácter revisable, que tiene como finalidad prevenir delitos, así como la posibilidad de reducir o modificar la pena bajo ciertas condiciones con la finalidad de prevenir vulneraciones a los preceptos constitucionales, sin ser considerada una pena inhumana, permitiendo la reinserción del condenado en sociedad. (Chiquimarca, 2018).

Chile

En la legislación chilena se implementa la cadena perpetua como resultado de los delitos de violación a menores con resultado de muerte. En su artículo 32 del Código Penal se regula la cadena perpetua o presidio perpetuo estableciéndose la privación de libertad de por vida, bajo un régimen específico. (Código Penal Chileno, 2010).

Dentro de la normativa penal también se establecen requisitos para conceder la libertad condicional, puesto que deberá cumplirse una pena de 40 años de privación de libertad más requisitos adicionales para que esta sea otorgada, de igual manera se implementan para la inhabilidad perpetua para funcionarios públicos y políticos.

Colombia

Con respecto a la cadena perpetua Colombia establece un carácter revisable en delitos de homicidio doloso y violación, secuestro y tortura a un menor de edad. Sin embargo esta tiene un carácter de revisable, lo que sugiere que el recluso podría reincorporarse en la sociedad luego de cumplir un porcentaje de su pena esto es 25 años, demostrando que puede reintegrarse a la sociedad, siempre y cuando su comportamiento sea evaluado bajo un profesional. (Gaceta del Congreso: Senado y Cámara, 2019).

Viabilidad de la Aplicación de la Cadena Perpetua en el Ecuador

En el orden normativo del Ecuador no se ha considerado la cadena perpetua como pena de privación de libertad de por vida, pero dentro de su historia si existió la aplicación de la pena de muerte en la época colonial, con la promulgación del primer Código Penal Ecuatoriano de 1837. En la actualidad dicha figura no es considerada en el Código Orgánico Integral Penal, ya que, el Ecuador es considerado un país democrático, laico y de justicia social, así como de protección y garantía de los derechos humanos, y se puede observar en el artículo 66 de la Constitución de la República en el que establece los derechos de libertad, el derecho de inviolabilidad de la vida y por tanto no podrá existir la pena de muerte, ni pena que violente los derechos y libertad de los PPL.

Dentro de la Constitución en su artículo 6.6 se establece la aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a las penas, así como infracciones que deben estar sujetas bajo las garantías básicas del debido proceso siendo uno de ellos, el principio de proporcionalidad. (Asamblea Nacional del Ecuador , 2008).

Con lo antes mencionado, se puede observar que el Ecuador no prevé la implementación de la cadena perpetua dentro de su orden normativo, pues no se rige bajo ninguno de los parámetros legales, ya que, no admite tratos crueles e inhumanos y degradantes, así como de la aplicación de la pena de muerte, ya que las penas deben ser proporcionales al delito cometido.

Por lo cual, en esta investigación se trata de absolver las interrogantes en cuanto a la aplicación de la cadena perpetua en delitos que violenten el bien jurídico protegido por el Estado, siendo el principal la vida, ya que, según la Dirección Nacional de la Policía Judicial del Ecuador, todos los días se presentan más de 50 denuncias siendo las principales por delitos de asesinato, femicidio, robo,

Aplicabilidad de la implementación de la prisión perpetua en el Ecuador

sicariato, violación y desaparición forzosa, teniendo en cuenta que estos delitos no solo violentan la vida sino también la integridad del ciudadano.

Además, el incremento de las penas, en cuanto las sentencias altas que parten de una incorrecta política criminal, se está volviendo ineficiente, teniendo un resultado fallido. Según los estudios realizados se ha podido demostrar que el aumento marginal de las condenas sea de dos a tres años no reducen el crimen, aunque el gobierno indique la inexistencia de un alto índice delictivo, y se sigan aumentando las penas. (Pozuelo Pérez, 2022).

En el año 2021, existió un incremento considerable de homicidios dolosos en contra de menores de edad, como resultado de las investigaciones del gobierno, sin mencionar las denuncias efectuadas por los ciudadanos. (Mella, 2021).

En los últimos años, siendo el 2024 el año más conflictivo y sangriento que se ha observado en la historia del Ecuador en cuanto al incremento de delitos como el asesinato, sicariato, desaparición forzosa, así como, el terrorismo como resultado del conflicto armado que existe entre las fuerzas armadas con el narcotráfico, han existido un sin número de aprehensiones en donde no existido una correcta aplicación de las penas establecidas el Código Orgánico Integral Penal, y que no son penas severas, pues no violentan los derechos de los PPL, pero en vista del alto índice de delitos sobre todo que violentan la vida, es menester de la presente investigación proponer la aplicación de la cadena perpetua como pena de privación de libertad de por vida, para evitar que estas personas sigan reincidiendo en los mismos delitos. Si bien es cierto, al proponer la aplicación de la cadena perpetua se debe reformar y reestructurar no solo el orden normativo, iniciando por la Carta Magna “Constitución”, sino también el sistema penitenciario, que permita viabilizar la correcta aplicación de esta pena como condena máxima para salvaguardar al ciudadano, como ejemplo tenemos a El Salvador que reestructuró y reformó todo su aparataje normativa, así como el sistema penitenciario para implementar la cadena perpetua, como resultado del incremento de homicidios dolosos en el país.

Metodología

En el desarrollo del presente artículo se implementó como metodología de la investigación, al método histórico-documental, el mismo que permitió recabar información a profundidad iniciando con la historia de la cadena perpetua tanto a nivel internacional como nacional, con la finalidad de estudiar

Aplicabilidad de la implementación de la prisión perpetua en el Ecuador

los distintos cambios que han existido a través de los años respecto a la aplicación de esta pena y en cuanto a los delitos que violentan el bien jurídico protegido por el Estado. De igual manera, se aplicó el método jurídico-comparativo, haciendo referencia a la recolección de información en razón del Derecho comparado con la legislación de los distintos países a nivel internacional, y como analizan la imposición de una cadena perpetua en consecuencia del acto delictivo.

Por otra parte, la investigación tiene un enfoque cualitativo, en virtud de la concordancia con los métodos que se aplicaron y en la búsqueda de información para la redacción del artículo.

Con lo mencionado anteriormente, el presente artículo tiene miras en una investigación documental, por ello, se recogió y aplicó información de revistas, textos, libros, y normativa legal vigente, con la que se ha podido recopilar la información necesaria y suficiente para dar respuesta a las interrogantes que se plantean para la aplicación de la cadena perpetua y una posible reforma de ley en cuanto a su implementación en la normativa penal del sistema jurídico ecuatoriano.

Discusión

El Ecuador se encuentra en una gran crisis de criminalidad, en donde se ha visto un considerable incremento en los delitos contra la vida y la integridad personal, siendo el mayor porcentaje en delitos de asesinato, sicariato y terrorismo por parte de bandas delictivas dedicadas principalmente al narcotráfico, lo que representa una prioridad para el estudio e implementación de la cadena perpetua como pena máxima de privación de libertad, que debido a la situación actual debe ser considerada, analizada y debatida por parte del poder legislativo. Distintos juristas alegan que el incremento de penas en los actuales momentos ha sido el resultado fallido por parte de los legisladores, al no tener en consideración la aplicación de la cadena perpetua todo esto por parte de la política. El Estado Ecuatoriano debe tomar en consideración los resultados obtenidos por distintos países, siendo uno de ellos el Salvador, en cuanto a la aplicación de la cadena perpetua, para sobrellevar el incremento de la criminalidad en el país. Para ello, es importante que se considere la jurisprudencia implementando un enfoque comparativo en cuanto a la legislación internacional, que de ahí surge una reforma normativa iniciando con la Constitución como norma suprema y que de ella se establecen las demás normativas.

Conclusión

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se establecieron nuevas figuras jurídicas, que dieron paso a la reestructuración e incremento de las penas privativas de libertad, cuya finalidad fue salvaguardar el bien jurídico protegido por el Estado, y como principal bien la vida. Pero en la actualidad, se ha incrementado el índice de criminalidad lo cual representa un cambio drástico en la aplicación de una pena justa, al igual que la estabilización social por parte de la corrupción, lo que hace mayor énfasis en la imposición de una condena.

De lo comentando se puede concluir, que el Ecuador necesita un cambio total en la aplicación de las penas privativas de libertad enfatizando la normativa internacional en cuanto al sistema penal, como por citar el Salvador, reformó y reestructuró su sistema normativo y penitenciario debido al incremento de homicidios en el país. Esto es un claro ejemplo de lo que debe analizar y posteriormente realizar el Estado ecuatoriano para la aplicación de una pena más severa, y que restrinja el cometimiento del mismo delito por parte de los delincuentes.

Teniendo en cuenta, que, al aplicar la cadena perpetua como pena máxima de privación de libertad, no quiere decir que no existirá un cambio en la sociedad, puesto que para que se establezca la cadena perpetua como pena, el Estado por medio del poder legislativo deberá analizar y debatir una reforma de ley, respecto a la Constitución y sus demás cuerpos normativos, es decir de aplicarse la cadena perpetua deberá existir un cambio y reestructuración completa en el aparataje normativo ecuatoriano, para de esta manera armonizar nuestro cuerpo normativo y evitar que a futuro puedan existir contradicciones normativas.

Con lo antes mencionado, el Ecuador deberá tomar una importante decisión en razón de los tratados y convenios internacionales ratificados, ya que en su gran mayoría salvaguardan los derechos a la vida, libertad, y a evitar tratos inhumanos o condenas injustas, lo cual no se alinea con la aplicación de una cadena perpetua.

En síntesis, al implementarse la cadena perpetua como pena máxima de privación de libertad, no existirá ninguna problemática en cuanto a su aplicación, si bien es cierto, esta pena es de por vida, pero existe la facultad de poder aplicar la cadena perpetua reversible, que diferentes países a nivel latinoamericano la establecen, en virtud del cumplimiento de un porcentaje de la pena, y rigiéndose bajo ciertos requisitos establecidos por la ley, denominándose libertad condicional, donde puede existir la reinserción de cierto grupo a la sociedad.

Referencias

1. Aguirre Abarca, S. (2011). La cadena perpetua en el Peru. Peru.
2. Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y publicaciones.
3. Beccaria, C. (1968). De los delitos y las penas. Puebla, Mexico: Fondo de cultura economica. Obtenido de <https://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/pm/pm-cites-c.beccaria.html>
4. Belandria, S. (Agosto de 2021). La cadena perpetua en América Latina se convierte en una realidad palpable Actualidad. El ciudadano . Obtenido de <https://www.elciudadano.com/actualidad/la-cadenaperpetua-en-america-latina-se-convierte-en-una-realidad-palpable/08/04/>
5. Chiquimarca, V. (2018). Incorporación de la cadena perpetua para la persona que ha cometido Delitos Sexuales en Niños, Niñas y Adolescentes. Loja, Ecuador: Repositorio Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20424/1/Ver%C3%B3nica%20Alexandra%20Chuquimarca%20Arias.pdf>
6. Código Penal Chileno. (2010). Código Penal Chileno. Santiago de Chile , Chile.
7. Cordoba Berrio, A. (2014). Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prision perpetua en la legislacion colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes. Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11407/1191>
8. CPI. (2002). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Corte Penal Internacional.
9. Dirk Van Zyl, S. (2002). Taking Life Imprisonment Seriously? In Taking Life Imprisonment Seriously. doi:https://doi.org/10.1163/9789047403098_009
10. Gaceta del Congreso: Senado y Cámara. (2019). Gaceta del Congreso: Senado y Cámara. Imprenta Nacional de Colombia. Obtenido de <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/index2.xhtml?ent=Camara&fec=26-07-2019&num=669>
11. Labardini, R. (2008). Contexto internacional de la prisión vitalicia. Anuario mexicano de derecho internacional. Scielo, 307-359. Obtenido de

Aplicabilidad de la implementación de la prisión perpetua en el Ecuador

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100008&nrm=iso

12. Mella, C. (19 de Octubre de 2021). Niños y adolescentes, víctimas colaterales de la violencia en Ecuador. Primicias Ec;. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-adolescentes-victimascalaterales-violencia-ecuador/>
13. Ministerio de Justicia . (2021). Gaceta Oficial de Cuba. Obtenido de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/ley-no-62-codigo-penal>
14. Pozuelo Pérez, L. (2022). El delito de sanciones y privaciones indebidas y uso de rigor innecesario en los centros penitenciarios. Diario La Ley.
15. República de Cuba, C. (2019). Constitución. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.org/clacso/se/20191016105022/Constitución-Cuba-2019.pdf>

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).